



Medellín, trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00094 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COOFINEP NIT 890.901.177-0
DEMANDADOS	ÁLVARO JARAMILLO OLANO CC 70.051.698 HILDA MARÍA LAVERDE URIBE CC 21.403.340
AUTO	REQUIERE AL CAJERO PAGADOR

Por ser procedente lo solicitado por el abogado de la parte demandante, se dispone requerir al FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN, en orden a que dé respuesta al oficio 210 del 06 de abril de 2021, radicado ante esa dependencia el 08 de abril/2021, dirigido por el juzgado al correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co (véase ítem 4- folio 7 del cuaderno de medidas cautelares)

Se previene al FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN, que la inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales. Parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8d90ebf0722b821448a8b45ebee867126dbbd337eb080abc717c6698c1354c4

Documento generado en 14/05/2021 04:04:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>